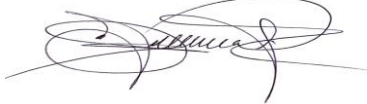


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca Tolima, noviembre 22 de 2021.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez para su calificación, la demanda ejecutiva presentada por CELSIA S.A. E.S.P., a través de apoderado en contra del municipio de CAJAMARCA TOLIMA, dicha demanda se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico mauriciosaaavedramc@hotmail.com, correo que corresponde al inscrito por el Doctor MAURICIO HERNANDO SAAVEDRA MC'AUSLAND, en el Registro Nacional de Abogados, el poder fue remitido por el poderdante desde la dirección inscrita en el Registro Mercantil, conforme lo exige el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, del Ministerio de Justicia y del Derecho.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



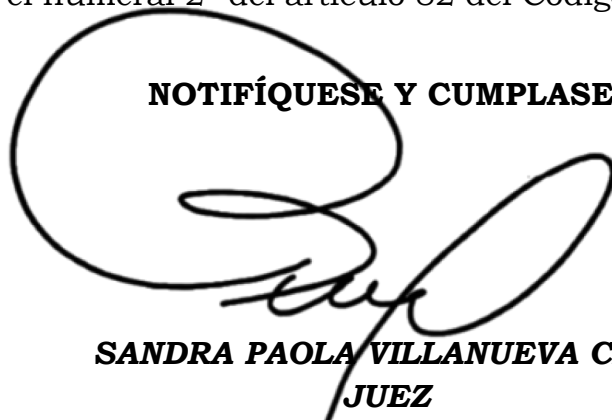
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 731244089001-2021-00165
Demandante: Celsia S.A. E.S.P.
Demandado: Municipio de Cajamarca - Tolima

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., contra el MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

APORTE el poder y la demanda en el cual se indique el número de tarjeta profesional del apoderado judicial que representará a la entidad demandante, toda vez que, en los citados documentos no se relaciona la identificación profesional del abogado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ